



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Callao, 07 de octubre de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha siete de octubre de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 657-2022-R.- CALLAO, 07 DE OCTUBRE DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1016-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL (Expediente N° 2019240) recibido el 19 de setiembre de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite el expediente sobre subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2022-B, a favor de catorce (14) estudiantes.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del normativo estatutario es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes formando personas libres en una sociedad justa y libre;

Que, mediante el Oficio del visto el Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2022-CF-FCA-UNAC del 09 de setiembre de 2022, por la cual aprueba la subvención económica por concepto de matrícula de los dos primeros puestos de las promociones ingresantes 2022-A, 2021-B, 2020-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A a la citada Facultad, precisando que la subvención será para el periodo 2022-B;

Que, al respecto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante el Oficio N° 3309-2022-OPP recibido el 26 de setiembre de 2022, informa que “...*existe Crédito Presupuestal para atender la subvención solicitada para los CATORCE (14) estudiantes que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2022-CF-FCA-UNAC, hasta por la suma de S/. 41.50 cada uno, siendo un total de S/. 581.00, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, Meta 012, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.5.3.1.1.1 “A ESTUDIANTES”*”;





“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 1031-2022-OAJ recibido el 05 de octubre de 2022, en relación a la solicitud de subvenciones de matrícula para el Semestre Académico 2022-B a favor de catorce (14) estudiantes, informa que procede otorgar la SUBVENCION ECONOMICA POR CONCEPTO DE MATRICULA 2022-A, 2021-B, 2020-A, 2019-B, 2019-A, 2018-B, 2018-A por la cantidad de S/41.00 soles a cada uno, siendo un total de S/ 581.00 soles a los catorce (14) estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas que figuran en la Resolución de Consejo de Facultad N° 068-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 09.09.22.;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 1016-2022-D-FCA-UNAC-VIRTUAL recibido el 19 de setiembre de 2022; al Oficio N° 3309-2022-OPP recibido el 26 de setiembre de 2022; al Informe Legal N° 1031-2022-OAJ recibido el 05 de octubre de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; a lo dispuesto mediante el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, subvención económica por concepto de matrícula para el Semestre Académico 2022-B a favor de catorce (14) estudiantes de la Facultad de Ciencias Administrativas de esta Casa Superior de Estudios, por la cantidad total de S/ 581.00 (quinientos ochenta y uno con 00/100 soles), correspondiendo S/ 41.50 (cuarenta y uno con 50/100 soles) para cada uno, de conformidad las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según detalle:

N°	CÓDIGO DE ESTUDIANTE	ESTUDIANTE	MONTO A SUBVENCIONAR
01	2120120454	SOBRADOS LOZANO BRIGITTE DALANE	S/ 41.50
02	2120130051	AYALA CASANA GRECIA ASTRID	S/ 41.50
03	2110120731	ROMERO AGREDA NANDILY NOELIA	S/ 41.50
04	2110120134	ROMERO HERRERA MARIA DEL CARMEN	S/ 41.50
05	1920110049	ALLCCA AGUADO ESTHEFANO	S/ 41.50
06	1920110094	PEREZ ACOSTA NOELIA BETZABET	S/ 41.50
07	1910120574	YUPANQUI CUEVAS MIRSHA LUZ	S/ 41.50
08	1910130046	SAPAICO DE LA CRUZ JOSUE MANUEL	S/ 41.50
09	1820120486	GAMBOA RAMIREZ JANINA ROSMERY	S/ 41.50
10	1820120111	PACHECO SOBRINO PAOLO SEBASTIAN	S/ 41.50
11	1810120433	LAZO LLANOS HILLARY LESLIE KASSANDRA	S/ 41.50
12	1810120567	POTENCIANO ARANGO GEANFRANCO	S/ 41.50
13	1720165247	BRUNO TOMAS LUIS ANTONIO	S/ 41.50
14	1720125371	LEÓN QUISPE KARLA YERMANI	S/ 41.50

- 2º **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 012, Específica del Gasto 2.5.3.1.1.1: “A Estudiantes”;



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

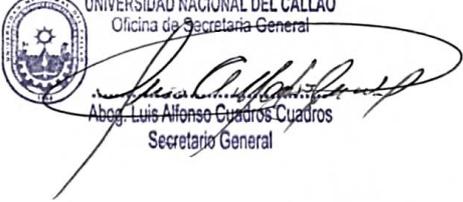
con cargo a la fuente de Recursos Ordinarios, girándose el cheque de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.

- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Administrativas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad, Representación Estudiantil e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FCA, OBU, OAJ, DIGA,
cc. OCl, OPP, ORAA, OT, OC, R.E. e interesados.